FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00947 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024

¨POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO No. 5 DE 2024. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 790 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INTERNEXA S.A."

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO UNICO / MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 0358 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación que le fue conferida mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 del 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Dirección de Infraestructura elaboró los documentos de planificación y desarrollo del proyecto Juntas de Internet, estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad de celebrar el Acuerdo Específico No.5. Contrato Interadministrativo derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 suscrito entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES e INTERNEXA S.A.**

Las razones que justifican el proyecto de Juntas de Internet se encuentran descritas de manera detallada en los estudios y documentos previos radicados por la Dirección de Infraestructura a través de comunicados No. 242130152 de fecha 8 de octubre y alcance No. 242131868 de fecha 10 de octubre de 2024, que hacen parte integral del presente acto de justificación.

Los compromisos y obligaciones que se desarrollarán durante la ejecución del Acuerdo Específico No. 5. Contrato Interadministrativo se encuentran detallados en los documentos que forman parte integral de éste, conforme lo establecido por el Viceministerio de Conectividad, y la Dirección de Infraestructura dependencias responsables de la estructuración.

Conforme con la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Infraestructura, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar el Acuerdo Específico No. 5. Contrato Interadministrativo derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 suscrito entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** e **INTERNEXA S.A.,** cuyo objeto es*: "En desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, constituye el objeto de este Acuerdo Específico No. 5 aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros entre el FONDO ÚNICO DE TIC e INTERNEXA S.A. para la financiación y desarrollo del proyecto para la implementación, articulación, operación y mantenimiento de soluciones de infraestructura y servicios de telecomunicaciones sostenibles en el largo plazo que permitan la conectividad de las Juntas de Internet que sean seleccionadas para ser atendidas a través de este Acuerdo Específico , con el objeto de que estas presten el servicio de internet a sus Asociados, para mejorar la*

Pública

conectividad digital, la prestación de los servicios de conectividad y el acceso universal".

El presente contrato interadministrativo, se sustenta en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 4 y 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, encontrándose sujeto a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la debida observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contribuyendo al adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez, la presente contratación se fundamenta en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

En la misma línea, mediante radicación interna 2257 del 26 de julio de 2016, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejo Ponente Alvaro Namén Vargas, indicó que *"los entes públicos pueden vincularse convencionalmente, es decir, por mutuo acuerdo de partes. Cuando el fin que persiguen los entes públicos es coincidente estamos en presencia de convenciones, que una parte de la doctrina denomina* ***acuerdos****, mientras que si los fines perseguidos son opuestos se configuran los contratos interadministrativos".*

En ese sentido, de acuerdo con el radicado en mención los contratos interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la competencia encomendada a cada una de ellas.

En tal sentido, **INTERNEXA S.A.,** corresponde a una entidad de derecho público de cualquier orden según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993: *"…1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

INTERNEXA S.A., fue constituida por Escritura Pública No. 1 otorgada en la Notaría Única de Sabaneta – Antioquia, el 4 de enero del año 2000, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, el 24 de enero del año 2000, en el Libro 9, Folio 86, bajo el número 602, como sociedad anónima como Empresa de Servicios Públicos Mixta, de carácter comercial, del régimen jurídico de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994) y según su certificado de existencia y representación legal, su objeto social incluye*: "La provisión de redes, la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (…) así como la ejecución de actividades*

Pública

complementarias o conexas. (…) La sociedad podrá participar en otras sociedades o entidades que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, la construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura lineal, (…) y en términos generales en vehículos de inversión que permitan la materialización de su objeto social."

Según la certificación de participación accionaria expedida por el Gerente General de **INTERNEXA S.A**. de fecha 1 de octubre de 2024, la Nación a través de Interconexión Eléctrica S.A. – ISA, tiene una participación en **INTERNEXA S.A.,** del 99.60%, quien, a su vez, ostenta un capital público equivalente al 62.47% de capital estatal a la fecha de su expedición.

La sociedad **INTERNEXA S.A.**, según su certificado de existencia y representación legal, incluye dentro de su objeto social:

> *"La provisión de redes, la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (…) así como la ejecución de actividades complementarias o conexas. (…) Para ello podrá realizar, todas aquellas actividades de producción, programación, emisión, transmisión, distribución, agenciamiento, gerenciamiento, mercadeo de productos y comercialización, incluso la prestación de servicios de asesoría, mantenimiento, servicios de gestión y administración delegada.*
>
> *La sociedad podrá participar en otras sociedades o entidades que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, la construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura lineal, (…) y en términos generales en vehículos de inversión que permitan la materialización de su objeto social.*
>
> *Para el desarrollo del objeto, la sociedad podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, así como garantizar las obligaciones de las sociedades y entidades en las que posea inversiones."*

De acuerdo con las actividades económicas descritas en el certificado de existencia y representación legal, la sociedad ejecuta como actividades principales y secundarias las siguientes: (i) actividades de telecomunicaciones alámbricas; (ii) otras actividades de telecomunicaciones; y, (iii) actividades de telecomunicaciones inalámbricas.

Así mismo, la empresa **INTERNEXA S.A.,** posee una experiencia de más de 20 años en la prestación de servicios de tecnología de la información y telecomunicaciones, especializada en redes troncales y soluciones digitales, con operación en Colombia, Brasil, Perú, Chile y Argentina y presencia comercial en Estados Unidos y cuenta con habilitación general del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones y provisión de red de conformidad con el régimen aplicable, según lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y las demás normas concordantes.

Pública

¨POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO No. 5 DE 2024. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 790 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INTERNEXA S.A.”

INTERNEXA S.A. provee el servicio de acceso conexión a la red mundial de información (Acceso a Internet) de forma directa y con la más alta calidad en Colombia, debido a salida internacional propia y redundante para brindar el acceso a la red mundial de Internet a través de los principales cables submarinos de fibra óptica que llegan a Colombia por el Atlántico. Así mismo **INTERNEXA S.A.** para garantizar el mejor desempeño de acceso a Internet, ha desarrollado un ecosistema IP que hace que hoy día sea la red de transporte más confiable del mercado, con conexión directa al NAP Colombia, que permite intercambio de tráfico local de forma más eficiente, además de conexión directa a nodos de contenido en Colombia para mejorar la experiencia del usuario, *peering* directo en Estados Unidos con los principales generadores de contenido, conexión a más de 500 *peering* y nodos de contenido en Perú, Chile, Argentina y Brasil, dada su condición de compañía multilatina y que las redes que opera en distintos países se encuentran interconectadas entre sí permitiendo menores niveles de latencia. Así, **INTERNEXA S.A.** cuenta con habilitación general para la prestación de servicios de telecomunicaciones y provisión de red de conformidad con el régimen aplicable, según lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y las demás normas concordantes.

Para sus servicios de Internet dedicado en Colombia, tiene capacidades activas por los cables submarinos SAM-1 en Barranquilla y PCCS en Cartagena -con capacidades propias en dichos cables-, considerando así, una solución redundante y balanceando el tráfico de sus clientes por estos cables submarinos, así como una red de integración regional de fibra óptica, lo que le permite considerarse como un *Carrier* de *Carriers* de alta confiabilidad y respaldo de capacidades.

Adicionalmente, **INTERNEXA S.A.,** brinda conexión internacional a través de su red propia hasta el NAP de las Américas en Miami, sin depender de terceros y mediante conexiones directas con los principales TIER-1 a nivel mundial. El servicio de Internet ofrecido por **INTERNEXA S.A.,** incluye la funcionalidad de filtrado de contenidos y cumple con las disposiciones de la Ley 679 de 2001, el Decreto Reglamentario 1524 de 2002, la Ley 1336 de 2009, y demás normas que las adicione o modifique.

Así mismo, **INTERNEXA S.A.,** por su esencia es neutral en el mercado debido a su condición de *carrier* de *Carriers* y garantiza la interconexión sin restricciones de los ISP y otros actores de la cadena de valor de Internet. Esto favorece la implementación de políticas públicas para generar condiciones propicias y que los ISP puedan ofrecer servicios a los hogares en el territorio nacional.

Finalmente, la sociedad acredita experiencia acumulada en el desarrollo e implementación de proyectos de conectividad, que es una empresa ISA, con más de 20 años de experiencia en la prestación de servicios de tecnología de la información y telecomunicaciones, especializada en soluciones digitales, con operación en Colombia, Brasil, Perú, Chile y Argentina y presencia comercial en Estados Unidos. InterNexa cuenta con una red de Fibra Óptica Nacional y Metropolitana (Bogotá y Medellín) de más de 7,000 Km., que interconectan las principales ciudades de Colombia y algunos municipios, con atributos de alta confiabilidad, capacidad y calidad. Un alto porcentaje de la red se encuentra instalada sobre la infraestructura eléctrica de alta tensión (Líneas de Transmisión Eléctrica)

Vista la naturaleza jurídica, la capacidad y experiencia acreditada de INTERNEXA S.A. por más de 20 años, con el fin de que ambas entidades materializaran sus intenciones de cooperar para el desarrollo de proyectos de

Pública

conectividad a través de la ayuda, auxilio y solidaridad desde su ámbito competencial, desarrollando actividades que interesen mutuamente para alcanzar fines comunes de forma más eficaz y realizar la función administrativa de una manera más eficiente es viable la suscripción del Acuerdo Específico No. 5. Contrato Interadministrativo.

De conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de comité de contratación del 9 de octubre de 2024, los miembros recomendaron a la Ordenadora del Gasto del Ministerio/Fondo, la suscripción del presente Acuerdo Específico No. 5. Contrato Interadministrativo derivado del Convenio Interadministrativo Marco De Cooperación No. 790 de 2023, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020[1], trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2024.

Es necesario precisar que las recomendaciones realizadas al Estudio Previo y demás documentos del proceso fueron atendidas por el área mediante alcance radicado No. 242134135 del 16 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN. Declarar justificada la modalidad de contratación directa en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para celebrar el Acuerdo Específico No. 5. Contrato Interadministrativo derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES e INTERNEXA S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal c), concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo se realiza de manera directa.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR. El valor del presente Acuerdo Específico No. 5 es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($189.704.705.566) incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, desagregados se la siguiente manera:

HASTA **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($83.260.597.357) incluido IVA,** corresponden a los servicios asociados a la red troncal (capacidad de transporte y conectividad IP por parte de INTERNEXA S.A.) y HASTA **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL**

[1] “Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015.”

Pública

DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($106.444.108.209) incluido IVA, a la red de acceso y que se destinarán a los proveedores de bienes y servicios que implementarán la red de acceso y brindarán la operación y mantenimiento de esta durante
seis meses. .

Los aportes de LAS PARTES corresponderán a los siguientes:

INTERNEXA S.A.:

a. Aportará el conocimiento derivado de los diseños y estudios técnicos y de factibilidad que serán realizados en los términos de la CLÁUSULA 8 del presente Acuerdo Especifico No. 5.
b. El monitoreo y la evaluación de los planes de formación que los Proveedores de Bienes y Servicios deberán impartir a las Juntas de Internet, y los esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos para la implementación, articulación, operación y mantenimiento de la solución descrita en el objeto del Acuerdo Específico No. 5.

El FONDO ÚNICO DE TIC

a. Los aportes que realizará el FONDO ÚNICO DE TIC al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del proyecto objeto del presente Acuerdo, por valor de hasta CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE $189.704.705.566) incluido IVA, de los cuales OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($83.260.597.357) corresponden a los servicios asociados a la red troncal (habilitación y provisión de capacidad por parte de INTERNEXA S.A.) y que resultará de multiplicar el valor unitario que se tiene definido para cada tipo de Junta en Anexo 3 por el número de Juntas identificadas y clasificadas por el FONDO ÚNICO DE TIC. Y la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE($106.444.108.209) que es el valor que se estima para a los bienes y servicios asociados a la red de acceso (despliegue, adquisición de equipos e infraestructura). Cada uno de estos valores será administrado en el Patrimonio Autónomo en la Cuenta Fondo Único de TIC correspondiente a este Acuerdo 5, mediante la creación de dos subcuentas independientes denominadas “Subcuenta Red Troncal” y “Subcuenta Red Externa”.

b. Aportará recurso humano y experticia necesarios para el desarrollo del proyecto.

Los compromisos asumidos en el presente Acuerdo Específico No. 5 se encuentran respaldados por el CDP No. 255624 del 2 de octubre de 2024 por valor de CIENTO NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS ($ 190.000.000.000) y por la ficha BPIN número 2018011000401 *DESARROLLO MASIFICACIÓN ACCESO A*

Pública

INTERNET NACIONAL del FONDO ÚNICO DE TIC, expedidos por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Acuerdo Específico No. 5será hasta el **treinta y uno (31) de julio de 2026**.

ARTÍCULO QUINTO. VEEDURÍAS: El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DOCUMENTACIÓN: Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO DIGITALMENTE)
LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Subdirector de Gestión Contractual
Julián Fabrizzio Huérfano Ardila — Asesor Secretaria General
Angelica Ordoñez Rodríguez - Contratista SGC

Proyectó: Nancy Stella Patiño León / Abogada Subdirección de Gestión Contractual

(El acto Administrativo se proyecta con base en los documentos estructurados por el Viceministerio de Conectividad y la Dirección de Infraestructura)

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion Justificacion Contratacion Directa Acuerdo 5

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-175603-44b7e1-05670881

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 17:56:03

Finalización: 2024-10-16 19:46:29

Escanee el código para verificación

Revisión: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila



Julián Fabrizzio Huérfano
86046382
jhuerfano@mintic.gov.co
Abogado
Secretaría General

Revisión: Sergio Alvenix Forero Reyes



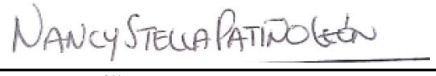
SERGIO A FORERO R
79990312
sforero@mintic.gov.co
Subdirector Gestión Contractual
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Angelica del Carmen Ordoñez Rodríguez



Angelica Ordoñez R
52192445
acordonez@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: Nancy Stella Patiño León



Nancy patiño
37557646
npatino@mintic.gov.co
Contratista Subdirección Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion Justificacion Contratacion Directa Acuerdo 5

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-175603-44b7e1-05670881

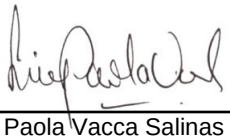
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 17:56:03

Finalización: 2024-10-16 19:46:29

Escanee el código para verificación

Firma: Lina Paola Vacca Salinas



Lina Paola Vacca Salinas
52449403
lvacca@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolucion Justificacion Contratacion Directa Acuerdo 5

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-175603-44b7e1-05670881
Creación: 2024-10-16 17:56:03
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-10-16 19:46:29

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Nancy patiño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2024-10-16 17:56:08 Lec.: 2024-10-16 17:56:51 Res.: 2024-10-16 17:56:54 IP Res.: 179.32.4.157
Revisión	Angelica Ordoñez R acordonez@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2024-10-16 17:56:54 Lec.: 2024-10-16 18:13:23 Res.: 2024-10-16 18:13:39 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-10-16 18:13:39 Lec.: 2024-10-16 19:04:27 Res.: 2024-10-16 19:04:46 IP Res.: 191.95.55.206
Revisión	Julián Fabrizzio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2024-10-16 19:04:46 Lec.: 2024-10-16 19:09:22 Res.: 2024-10-16 19:09:30 IP Res.: 181.49.95.120
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-10-16 19:09:30 Lec.: 2024-10-16 19:33:51 Res.: 2024-10-16 19:46:29 IP Res.: 191.156.253.126